

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Advertido error en el anuncio publicado con fecha 13 de noviembre de 2024, relativo a la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua de Puebla de Sanabria, y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se informa que se procede a su rectificación señalando que:

Donde pone:

«Primero. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Enganche a la red de abastecimiento de agua: 60,10 euros, por vivienda o local.
- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): 8,0892 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): 0,7831 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): 0,8685 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): 1,0821 euros.”

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Usuarios domésticos:

- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): 6,8886 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): 0,8543 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): 0,9967 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): 1,1533 euros.

R-202403913



Usuarios industriales, comerciales y obras:

- Cuota fija trimestral: 1,6659 euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): 15,0048 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): 1,0821 euros.
- Bloque (50 a 100 m³ trimestre): 1,2672 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): 1,4665 euros.”

Tercero. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Enganche a la red de saneamiento: 60,10 euros, por vivienda, local o industria.
- Cuota fija Puebla de Sanabria por usuario: 5,6953 euros/trimestre.
- Cuota fija restantes núcleos por usuario: 8,5429 euros/trimestre.»

Debe poner:

«Primero. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua, en el siguiente sentido:

Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Enganche a la red de abastecimiento de agua: 61,78 euros, por vivienda o local
- Cuota fija trimestral: $1,6659 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 1,7125$ euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): $8,0892 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 8,3157$ euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): $0,7831 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 0,8050$ euros
- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): $0,8685 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 0,8928$ euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): $1,0821 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 1,1124$ euros.”

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Usuarios domésticos:

- Cuota fija trimestral: $1,6659 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 1,7125$ euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): $6,8886 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 7.0815$ euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): $0,8543 + 2,8\% \text{ (IPC 2024)} = 0,8782$ euros.



- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): $0,9967 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 1,0246 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): $1,1533 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 1,1856 euros.

Usuarios industriales, comerciales y obras:

- Cuota fija trimestral: $1,6659 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 1,7125 euros.
- Consumo mínimo (18 m³ trimestre): $15,0048 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 15,4249 euros.
- 1 bloque (18 a 50 m³ trimestre): $1,0821 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 1,1124 euros.
- 2 bloque (50 a 100 m³ trimestre): $1,2672 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 1,3027 euros.
- 3 bloque (más de 100 m³ trimestre): $1,4665 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 1,5076 euros.

Tercero. Aprobar provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, en el siguiente sentido:

“Cuota tributaria.

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Enganche a la red de saneamiento: $60,10 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 61,78 euros, por vivienda, local o industria.
- Cuota fija Puebla de Sanabria por usuario: $5,6953 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 5,8548 euros/trimestre.
- Cuota fija restantes núcleos por usuario: $8,5429 + 2,8\%$ (IPC 2024) = 8,7821 euros/trimestre.»

Puebla de Sanabria, 27 de diciembre de 2024.-El Secretario-Interventor.

